Año de 1927 Lunes 7 de Marzo Núm. 28

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo con ducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exce lentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO NÚM. 418.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo stguiente.

Articulo único, Se declara condonada la cantidad que resulte pendiente de reembolso al Tesoro público del anticipo reintegrable de 250.000 pesetas, concedido por Real orden de 27 de Octubre de 1920, para indemnizar al vecindario de Aldeanueva del Codonal (Segovia), de las pérdidas sufridas por el incendio ocurrido en aquella localidad, en el verano del año 1919, con la condición de que se satisfaga por dicho pueblo la suma de 15.505,92 pesetas, importe de una anualidad de las fijadas por la Real orden de 28 de Diciembre de 1923, para cuyo pago se le otorga el plazo de tres años, a partir de 1.º de Enero del año en curso.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno Ministro de la Gobernación en telegrama del día de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvase ordenar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia del siguiente anuncio.—Ministerio de la Gobernación.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la primera categoria de Secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones.—Para efectuar el segundo ejercicio de estas oposiciones se convoca a los opositores aprobados en el primero, que se reunirán el día 15 del actual, a las diez de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, pudiendo acompañar e de los estatutos municipal y provincial y reglamentos de aplicación en edición oficial y que no tengan notas ni comentarios.—El Presidente del Tribunal, Director general de Administración, Rafael Muñoz.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 6 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Febrero de 1927

En la ciudad de Segovia, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputado directo titular, D. Andrés Marcos, Diputados directos suplentes, D. Fermín Rodríguez y D. Tirso Rey, hallándose presentes el insfrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes remitidos a informe por el Sr. Gobernador Civil de la provincia e instruidos por los Ayuntamientos de Serracín, Becerril, Encinillas y Roda de Eresma, en solicitud de que sea acordada su respectiva agrupación, al sólo efecto de tener un Secretario común, y considerando que no aportándose a los respectivos expedientes ningún documento acreditativo de que el haber legal de los Secretarios de Serracín y Encinillas importe más del veinte por ciento de los presupuestos anuales de gastos de esos Ayuntamientos; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador Civil de la provincia que interese de los Ayuntamientos citados el envio de una certificación en la que conste el total de gastos de sus presupuestos ordinarios, con el fin de emitir con más acierto los informes que interesa.

Alienados.—Madrid. — Examinada de nuevo una comunicación del señor Director General de Prisiones interesando se le indique claramente a qué manicomio ha de trasladarse a José Martín Pedrazuela, natural de Aguilafuente y recluido en la presión celular de Madrid; vista la última parte del párrafo final del articulo 127 del vigente Estatuto Ptovincial, la cuál dice que no será exigible la idemnización de las estancias que causen los alienados en establecimientos de una provincia distinta a la de su naturaleza, cuando en esa provincia vengan residiendo durante diez años al menos, y resultando de los documentos aportados al correspondiente expediente que el José Martín Pedrazuela figuró empadronado por última vez en Aguilafuente el año 1903; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Director General de Prisiones que por esa causa la Diputación de Segovia no puede hacerse cargo de las estancias que cause el enfermo en el manicomio a que deba ser trasladado según la sentencia de la Audiencia de Madrid.

Subsidio de lactancia.--Varios pueblos.— Examinados los expedientes instruidos a instancia de Eulalia Galán Sanz, vecina de Nieva; Manuela Catalina Tálbara, de Coca, y Restituto Moreno Bravo, de San Pedro de Gaillos; los cuales solicitan subsidio de lactancia para criar un hijo de cada uno de ellos en atención a haber fallecido los esposos de las dos primeras y haber dado a luz dos mellizos la esposa del último, y estando justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a las viudas Eulalia Galán y Manuela Catalina y al ama Paula Blanco, elegida por Restituto Moreno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para que las dos primeras lacten a sus propios hijos durante el tiempo reglamentario y la última lo haga de la niña Francisca, hija de dicho Restituto.

Beneficencia provincial.— Capital. —Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haberse presentado varios casos de gripe, de forma benigna, en el personal de dichos Establecimientos, habiéndose adoptado, de acuerdo con los Médicos de los mismos, las medidas oportunas para evitar la propagación; la Comision acuerda quedar enterada y manifestar a dicho Director que se extremen las medidas preventivas contra la mencionada enfermedad.

Sordo-mudos y ciegos.—Madrid.—Participado por el Excmo. Sr Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordo-mudos y ciegos que con fecha primero del actual fueron bajas, como pensionistas de la Diputación de Segovia, los alumnos Arturo Huertas Rubio, Santiago Martín Guijarro y Mariano Gutiérrez Martín, los tres ciegos, por haberles correspondido ingresar como pensionados por el Estado, e indicándose a la vez por dicho señor Comisario Regio que si la Diputación lo desea puede designar otros alumnos pensionados por ella en el lugar de los citados; la Comisión Provincial, por unanimidad, y en vista del turno que tiene formado al efecto, acuerda que ingresen en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y ciegos, en concepto de pensionistas de la Diputación, los niños sordomudos Bernardino Abad González, de Aldehorno, hijo de Bernardino y Juana; Cirilo Arroyo de Blas, de Maderuelo, hijo de Magdaleno y Marcelina, y Mateo del Río del Río, de Chatún, hijo de Eugenio y María, a los cuales se pasará por el negociado de Beneficencia el correspondiente aviso.

Cédulas personales.—Cantalejo.—Vista la liquidación de cédulas personales presentada por el Ayuntamiento de Cantalejo, de la cual resulta que sólo dos individuos han dejado de proveerse de ese documento, por un valor de once pesetas entre ambos y considerando que es obligación de los Ayuntamientos la recaudación de cédulas personales, tanto en el periodo voluntario como en el ejecutivo; la Comisión acuerda devolver esas cé lu-

las al repetido Ayuntamiento, dando un nuevo plazo de ocho días a los interesados para que las adquieran, y de no hacerlo así, que se instruya contra ellos el correspondiente expediente de apremio en la forma que indica la Instrucción de 26 de Abril de 1900, imponiendo a los morosos una multa equivalente al precio de la cédula, cuya tercera parte corresponde al instructor del expediente.

Cédulas personales. — Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el presente año por los Ayuntamientos de El Moral, Fresneda de Cuéllar, Moraleja de Coca, Aldealcorvo, Torrecaballeros, Fuente el Olmo de Iscar, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, San Miguel de Bernúy, Escalona del Prado, Bernúy de Coca, Cerezo de Arriba y Cantalejo, y hallándose ajustados a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y devolver las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán reclamaciones.

Contabilidad provincial.--Capital.--Presentada por la Intervención de fondos provinciales la liquidación del presupuesto semestral de 1926, la Comisión acuerda nombrar una ponencia compuesta de los Diputados vocales D. Fernando Albertos, D. Fermín Rodríguez y D. Juan Gil Escorial, para que examinen la mencionada liquidación.

Subvenciones.—Madrid. — Participado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central que interin se organizan los Colegios Mayores, y en tanto las necesidades del Patronato no reclamen, con mayor urgencia, para otros menesteres, disponer de los fondos ya ingresados para formar el patrimonio de la Universidad, dicho Patronato ha acordado instituir o crear con la subvención de cinco mil pesetas acordada por esta Diputación dos becas para otros tantos alumnos oficiales, naturales de la provincia de Segovia, que cursen en la Universidad Central, los cuales percibirán la cantidad de 150 pesetas mensuales durante el curso como ayuda para su permanencia en Madrid; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y felicitar a la Junta del Patronato Universitario por haber sabido interpretar los deseos de esta Diputación al fijar el destino que ha de dar a la subvención mencionada, y manifestar a dicho señor Rector la fecha en que haya ingresado en la cuenta corriente del Banco de España la mencionada cantidad.

Pensión de viudedad.—Capital.—Examinádo el expediente instruido a instancia de D.ª María de la Cruz Maeso Vélez, viuda del que fué Oficial de primera categoría de la Diputación Provincial D. José Rodao Hernández, en solicitud de que se la conceda la pensión de viudedad a que tenga derecho con arreglo a las disposiciones del reglamento aprobado por la Corporación en 7 de Octubre de 1902; vista la hoja de servicios de dicho funcionario y los artículos 1.º, 10 y 13, éste en consonancia con el 6.º, base 2.ª y el 15 del reglamento mencionado, así como el acuerdo de la Diputación de 5 de Agosto de 1919; la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder a doña María de la Cruz Maeso, la pensión anual de 2.513,04 pesetas, cuya pensión empezará a disfrutar desde el día 1.º del presente mes, en atención a haber percibido la solicitante la mensualidad completa de los haberes de su difunto esposo, correspondientes al mes de Enero último.

Caminos vecinales.--Abades a Lastras del Pozo y Marugán.—Examinado el convenio firmado entre el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en nombre y representación de ésta y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Abades, Lastras del Pozo y Marugán, al efecto de que se terminen las obras del camino vecinal de Abades a Lastras del Pozo y Marugán, que se halla en período de construcción y reparación, pero en tales condiciones que por el mismo no puede hacerse el tránsito público; la Comisión acuerda aprobar dicho convenio, al que también presta su conformidad, y que el documento original se guarde en la Caja de fondos provinciales, obteniéndose del mismo una copia para unirla al correspondiente expediente.

Idem.— Varios pueblos.— Habiendo visitado el personal técnico de la Sección de Vías y Obras Provinciales los caminos vecinales en construcción «del límite de Martín Muñoz de las Posadas y Gutiérrez Muñoz al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo por Martín Muñoz, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos», «de Paradinas por San Miguel de Párraces a la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y punto denominado Fuente Velagómez, término municipal de Sangarcía», «de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero (Valladolid)», cuyas obras sin terminar, están paralizadas; la Comisión Provincial, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Fomento de 12 de Diciembre de 1926 y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, acuerda dirigirse a los Ayuntamientos encargados de la construcción de esos caminos, conminándoles a que reanuden las obras antes del 14 del actual y a desarrollarlas con la actividad necesaria para que estén terminadas en el plazo señalado por la mencionada Dirección; advirtiendoles, que si no reanudan las obras en la fecha indicada, no se terminan en el plazo marcado o se suspendiesen sin causa justificada y sin previa conformidad de la Diputación, ésta aplicaría lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, incautándose de la construcción del camino y cobrando a los Ayuntamientos la parte que les correspondiese por las obras no ejecutadas y además el 30 por 100 del total con que deben contribuir a la construcción del camino.

Caminos vecinales.—De la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero.—Habiéndose dado por terminadas hace unos cuatro meses las obras del camino vecinal de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero por Frumales y Moraleja de Cuéllar, y necesitando esas obras para su completa terminación algunos trabajos que la Dirección de vías y Obras provinciales expresa en el informe que dirige a la Comisión provincial; ésta, de conformidad con ese dictamen y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. del Ministerio de 12 de Diciembre de 1926, acuerda conminar a los Ayuntamientos de Frumales, Moraleja y Campaspero, encargados de la construcción del camino, para que reanuden las obras que se precisan antes del 14 de este mes y las desarrollen con la actividad necesaria para que estén terminadas en un plazo de dos meses, contados a partir del día en que se reanuden, advirtiéndoles que si así no lo hiciesen, no se terminasen las obras en el plazo marcado o se suspendiesen sin causa justificada y sin previa conformidad de la Diputación, ésta aplicaría lo dispuesto en el artículo 4.º del R. D. citado, incautándose de la construcción del camino, cobrando a los Ayuntamientos la parte que les correspondiese por las obras no realizadas y además el treinta por ciento del total con que deben contribuir a la ejecución del camino,

Idem.—Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor.—Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, presidente de la Junta provincial de Transportes, interesando se le manifieste si se ha terminado ya la reparación del camino de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor; la Comisión acuerda manifestar a dicha Autoridad gubernativa que la reparación de ese camino se terminó hace unos días.

Viveros provinciales.—Vallelado y Coca.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de estos pueblos, la Comisión acuerda conceder al primero 200 plantas de tiemblos y al segundo 60 de acacia, de las que existen en el vivero provincial de Coca.

Servicios provinciales.—Madrid.—Dada lectura de una circular inserta en la *Gaceta* del día 6 y publicada por la Dirección General de Administración, invitando a las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales para que hasta el quince del próximo mes de Marzo acudan a la información abierta en el Ministerio de la Gobernación, indicando las cargas, no relativas a Instrucción pública, que deban desaparecer, las que proceda conservar y las que convenga modificar o reducir; la Comisión acuerda quedar enterada y acudir dentro del plazo fijado a la información mencionada.

Servicios agrícolas provinciales.—Capital.—Interesado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia se indique por la Diputación provincial la cantidad y forma con que aquélla ha de hacer la aportación con que desee cooperar a los servicios agrícolas provinciales; la Comisión acuerda manifestar a dicho señor que la Diputación se halla dispuesta a consignar en sus presupuestos el cincuenta por ciento de la cantidad total con que el Estado contribuya para estos mismos fines.

Biblioteca.— Capital.— Remitidos por el culto Catedrático de Historia de la Universidad de Valencia y entusiasta segoviano D. Juan de Contreras, Marqués de Lozoya, dos folletos conteniendo «algunas notas sobre plateros segovianos del siglo XVI» que se refieren a los más notables artífices de la orfebrería que florecieron en Segovia durante la época medioeval, en que se labraron las más preciadas joyas que se pueden admirar en nuestras Iglesias; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda expresar su gratitud a D. Juan de Contreras por el donativo que hace para la Biblioteca de la Diputación y felicitarle muy efusivamente por su nueva publicación, merecedora del más cumplido elogio que gustosa le tributa la Diputación Provincial.

Medalla del Trabajo.— Capital.— Habiéndose señalado el día de mañana para que en la Casa del Pueblo de esta Ciudad se entregue por una representación de la Diputación a la familia del obrero tipógrafo D. León Martín, ya fallecido, la Medalla del Trabajo que le otorgó el Ministerio del ramo y cuyas insignias han sido costeadas por la Corporación provincial; la Comisión acuerda quedar enterada y que a dicho acto asista una representación de la misma.

Cultura y Arte.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de la jefatura de la Inspección provincial de Primera Enseñanza en la que expresa su gratitud a la Diputación por la subvención de 1.250 pesetas otorgada a la Colonia Escolar de Niños Segovianos.

Día de la Madre.-Carlet (Valencia).—Remitido por D. Julio Menéndez García, Administrador de Correos de Carlet (Valencia), un ejemplar del Himno a la Madre, de que es autor, la Comisión acuerda expresar su gratitud a dicho señor, manifestándole al propio tiempo que esta Diputación tendrá en cuenta las indicaciones que se digna hacerla respecto a la celebración de El Día de la Madre.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de dos cartas suscritas por D.ª Cruz Maeso, viuda del que fué oficial de primera clase de esta Diputación D. José Rodao y por D. Carlos Rodao, hermano del mismo funcionario, en las cuales expresan su profundo agradecimiento a la Excma. Diputación Provincial por las inequívocas pruebas de afecto y consideración que ha tenido con el insigne poeta y con su familia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

59

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA PROVINCIAL

A los señores Alcaldes Constitucionales de esta provincia de Segovia.

Habiéndose dejado de dar cumplimiento por algunas Alcaldías de esta provincia, a cuanto se las interesaba en la Circular de esta Cámara del 20 de Enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 14, correspondiente al día 2 del mes actual, en la que se interesaba remitieran a esta Cámara certificación en la que figuren el nombre y apellidos y cuota que pagan los contribuyentes de la localidad y hacendados forasteros que por el concepto de rústica y pecuaria paguen de contribución anual 25 pesetas en adelante, por el expresado concepto; ruego y encargo a todos los Alcaldes que hasta la fecha presente no hayan cumplimentado aquel servicio, lo verifiquen con la mayor urgencia posible, al objeto de que esta Cámara pueda llevar a efecto dentro del tiempo oportuno con la mayor equidad posible la rectificación del Censo que en la misma ha de regir en el actual ejercicio económico de 1927 a 1928.

Segovia, 24 de Febrero de 1927.—El Presidente, Antonio Sanz.

649

Alcaldía de Fuentemizarra

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto, la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este término, que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1928, es preciso que todo contribuyente

que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el próximo mes de Marzo ante esta Alcaldía, relación duplicada describiendo las fincas objeto de alteración, acompañada de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales, o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requisitos necesarios no serán admitidas.

Fuentemizarra, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

659

Alcaldía de Castroserna de Arriba

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el día 25 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo la subasta de arriendo de caza de los montes de estos propios denominados «Mediana y Dehesa», de sesenta y cuatro hectáreas, por cuatro años, bajo el tipo de doscientas pesetas por cada uno de los años y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por el presente, para conocimiento de todo aquél que pueda interesarle.

Castroserna de Arriba, 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Cándido Benito.

634

Alcaldía de Valdevarnés

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto, la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares, de este término, que ha de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para el próximo año de 1928, es preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el próximo mes de Marzo, ante esta Alcaldía, relación duplicada describiendo las fincas objeto de alteración, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requisitos necesarios no serán admitidas.

Valdevarnés, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Feliciano de la Hoz.

635

Alcaldía de El Muyo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería, así como los apéndices de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base para la formación en su día de los repartimientos de dichas riquezas para el año 1928, se hace preciso que todo contribuyente que en este término municipal haya experimentado variación en alguna de ambas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos que así lo acrediten.

Lo referente a la riqueza pecuaria hasta el día diez del próximo mes de Marzo y la rústica y urbana hasta el día 20 del propio mes; pasados dichos plazos no serán admitidas.

El Muyo, a 28 de Febrero de 1927.—P. El Alcalde, el primer Teniente, Domingo Sanz.

628

Alcaldía de Otero de Herreros

Don Mariano Arribas de la Calle, Alcalde constitucional de Otero de Herreros.

Hago saber: Que para confeccionar el repartimiento general de utilidades del año natural de 1927 es preciso que toda persona o entidad que desde 1.° de Enero último, obtenga utilidades en este término, presentarán ante esta Alcaldía o comisiones de evaluación, antes del día 18 de Marzo próximo, relaciones juradas de las rentas o rendimientos de posesión y demás conceptos sujetos a tributar, con arreglo a los artículos 478 del Estatuto municipal y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y con la especificación contenida en los artículos 467 para la parte personal y 471 para la parte real, en cuyas relaciones se manifestarán los gravámenes que deban ser incluídos en el reparto.

Igualmente toda persona que tenga a su servicio, en este término, personal retribuido presentará relación jurada de los nombres, domicilio y retribuciones que aquéllos perciban, bajo las razones que define el párrafo último del artículo 105 del citado Real decreto.

La falta de presentación de las relaciones o hacerlo inexacto en el plazo marcado, lleva consigo la responsabilidad del pago de los gastos de su investigación.

Otero de Herreros, 28 de Febrero de 1927.-El Alcalde, Mariano Arribas.

653

Alcaldía de Orejana

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería que ha de servir de base a la contribución por pecuaria en el año próximo de 1928, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas o bajas de dichas alteraciones antes del día doce de Marzo próximo; pues transcurrida dicha fecha, no serán admitidas.

Orejana, 28 de Febrero de 1927.--El Alcalde, Casimiro Contreras.

629

Alcaldía de Turégano

SUBASTA

Don Angel Barral García, Alcalde constitucional de Turégano.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, por terminación del contrato anterior, la celebración de la oportuna subasta para el suministro de alumbrado público de esta población por medio de la energía eléctrica, y toda vez que no se ha presentado contra el pliego de condiciones formado reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público, la Comisión municipal permanente tiene acordado lo siguiente:

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y un miembro de la Comisión municipal permanente, el día 31 de Marzo próximo, a la hora de las once, a cuyo acto y para dar fe del mismo asistirá igualmente el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil doscientas setenta y seis pesetas anuales por el suministro de flúido eléctrico en ciento cincuenta lámparas de diez bujías de filamento metálico (o su equivalencia de mil quinientas bujías) colocadas en los sitios que el Ayuntamiento tiene designado o designe, más los impuestos que graven sobre la luz, que serán también de cuenta del Ayuntamiento.

El plazo de duración del contrato será de doce años, a contar desde la fecha en que sea adjudicada definitivamente la subasta, y las obras de instalación de cables y demás necesario deberán quedar terminadas en un plazo que no exceda de treinta días, a contar desde el siguiente a la aprobación de dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán todos los días laborables, de nueve a doce, desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel sellado de la clase 8.ª, bajo sobre cerrado y ajustadas al modelo oficial que a continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de fondos municipales de esta villa la cantidad de 163 pesetas, 80 céntimos, importe del cinco por ciento señalado para tomar parte en la subasta, siendo la misma adjudicada a la proposición más ventajosa, teniendo para ello en cuenta si se presentara algún pliego en el que se aceptasen todas las condiciones y se ofrecieran además cumplir otras beneficiosas para el Ayuntamiento y para la población en general.

La fianza definitiva será la del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate, comprometiéndose la Corporación municipal a satisfacer al rematante, de los fondos del Municipio, el importe de la subasta por trimestres vencidos.

Si entre las proposiciones admitidas más ventajosas resultasen dos o más iguales, se verificará en el acto y por un plazo de quince minutos, nueva licitación por pujas a la llana, en orden descendente, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Los gastos de inserción de anuncios, escritura, si hubiere lugar, y en general todos los que ocasione dicha subasta y la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretería de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, y por último se hace público que para el bastanteo de poderes se designa al Letrado con ejercicio en Segovia, D. Cleménte García Zamarriego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal tarifa ..., clase ..., fecha ..., se compromete a prestar el servicio del alumbrado público eléctrico de la población de Turégano (Segovia), por medio de la energía eléctrica, bajo las condiciones consignadas en el pliego formado al efecto, por el precio de ... pesetas (expresadas en letra) al año. Y teniendo en cuenta además lo consignado en la condición diecinueve del pliego indicado, se compromete también sin otra retribución a ... (aquí se consignarán las mejoras que tengan por conveniente comprendidas en dicha condición o se dejará sin poner este párrafo si no se quisiera hacer ninguna de ellas).

(Fecha y firma del que haga la proposición).

Turégano, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Angel Barral.

642

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el día veintiséis del actual, a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de cinco trozos de pino albar que se hallan depositados en este Ayuntamiento, procedentes de los pinares de estos propios y que han sido derribados por los vientos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, y se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de la Comisión municipal permanente.

Los pliegos, que serán extendidos en papel de la clase sexta, se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se expresa, a los que se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito de 2'75 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta, y su admisión tendrá lugar durante la media hora siguiente a la señalada para la subasta, y su apertura acto seguido de terminada ésta.

En la subasta se observarán todas las condiciones del pliego de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 1.° de Marzo de 1927. — El Alcalde, Gabriel Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal número..., que acompaña, aceptando todas las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta de cinco trozos de pino albar de los pinares de los propios de Santiuste de San Juan Bautista, ofrece por dichos trozos de pino la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

626

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Don León Pedrazuela Migueláñez, Alcalde constitucional de Escarabajosa de Cabezas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde esta fecha, a fin de que, si lo creen necesario puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores,

En Escarabajosa de Cabezas, a 28 de Febrero de 1927.--El Alcalde, León Pedrazuela.

617

Alcaldía de Zamarramala

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), no se admit rá reclamación alguna.

Zamarramala, 28 de Febrero de 1927.--El Alcalde, Donato de Andrés.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Pajares de Fresno
Valdevacas de Montejo
Torrecilla del Pinar
Hontanares de Eresma
Otero de Herreros
Calabazas
Aldeanueva del Monte
Basardilla
Puebla de Pedraza

618

Alcaldía de Urueñas

Aprobadas que han sido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarse por las personas que lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas durante dicho plazo; a cuyo efecto se anuncia también este edicto en el sitio de costumbre de esta localidad.

Urueñas, 28 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Laguna de Contreras
Valdevarnés
Castroserracín
Fuentemizarra

Construcción de romanas,

básculas y reparación de las antiguas.

Se hace toda clase de obra en hierro y demás metales.

Balcones, verjas y barandillas, a 1'40 kilo.

Cándido López

9, Santa Eulalia, 9

Cooperativa Electra Segovia

El Consejo de Administración esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en Teatro Juan Bravo, el día 27 de M zo a las once de la mañana, para tar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria Balance anual.

2.º Nombrar las personas que yan de ocupar las vacantes ocurri en el Consejo de Administración. (rresponde cesar, según lo dispue en el artículo 41 de nuestros esta tos, a los señores Consejeros D. C dio Deza, D. Mariano Larios y D. dro Torres.

3.º Propuesta del Consejo a Junta general sobre la amortizaci de los Bonos de cooperación.

Para acreditar el derecho de as tencia y voto, los señores accionis deben recoger la oportuna céd que se les entregará en las ofici de la Sociedad, hasta las seis de tarde del día 26 del actual.

El Balance, Memoria y demás cumentación, estarán de manifie y a disposición de los señores acc nistas, desde el día 18 de los corri tes, en las citadas oficinas, de die una de la mañana y de cuatro a s de la tarde.

Segovia, 1.º de Marzo de 1927. Por acuerdo del Consejo de Admini tracion: El Director-Gerente, S. Go zález Reviriego.

IMPRENTA PROVINCIAL

JUNTA DE PLAZA DE VALLADOLID

646

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse para ser entregadas antes del 16 del actual los artícu cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigi al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 12 del actual, a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS											ACUARTELAMIENTO					
	Harina 1.ª	Harina tropa	Cebada	Paja pienso	Pan raciones	Habas	Avena	Alfalfa				Paja larga	C. vegetal ranchos	Cok ranchos	Hulla ranchos	Leña ranchos	Petróleo
	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Número	Q. M.	Q. M.	Q. M.				Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Litros
Valladolid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Medina del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	2	50	350	400	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»
Avila	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trujillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Rodrigo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales	2	50	350	400	»	»	»	»	»	»	»	»	25	»	»	»	»

NOTAS

1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Zona de Reclutamiento de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas, que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las once a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que pueda suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrateo por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10. El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 3 de Marzo de 1927.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.